

“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LIMPIEZA. LOTE I.”

Ref.-PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0022

Número 0148/2022

ENTRE:

De una parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, institución del Estado Dominicano, con domicilio en la avenida Enrique Jiménez Moya, esquina Juan Ventura Simó, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 401007371, debidamente representada en este documento por el **LIC. RODOLFO ALBERTO ESPÍNEIRA CEBALLOS**, dominicano, mayor de edad, abogado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0751925-8, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en su calidad de Procurador Adjunto y primer sustituto de la Procuradora General de la República, quien suscribe este contrato, conforme el Poder Especial otorgado en fecha primero (1ro.) de octubre del año dos mil veinte (2020), por la Procuradora General de la República, **LICDA. MIRIAM CONCEPCIÓN GERMAN BRITO**, máxima representante del Ministerio Público, quien tiene a su cargo la dirección de la Institución de conformidad con la Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, dominicana, mayor de edad, abogada, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056911-0, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, en lo adelante y para todo los fines y consecuencias del presente Contrato, se denominará **“LA ENTIDAD CONTRATANTE”** o por su nombre propio; y,

De la otra parte, **GRUPO LGC, S.R.L.**, compañía organizada y existente de conformidad con las leyes de la República, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 1-31-04-294-5 y en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con el No. 106167, con su domicilio social y asiento en la calle Eugenio Dechamps esquina calle Celeste Woss y Gil No. 14, Residencial QD III, apto. B3, sector La Castellana, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por su presidente, el señor **BERNABÉ CRUZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad y electoral No. 049-0067891-5, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; la cual, para los fines del presente Contrato, se denominará **“LA PROVEEDORA”** o por su razón social completa, indistintamente.

Cuando **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **LA PROVEEDORA** se mencionen de manera conjunta en el presente Contrato, podrán ser referidos como **“LAS PARTES”**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO (2): A que la referida Ley No.340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), (en lo adelante “la Ley 340-06”), en su Artículo 16, numeral 4, establece que: *“4) Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares,*

adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores;”.

POR CUANTO (3): Mediante la Resolución PNP-01-2022, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), se establecieron los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública correspondientes al año dos mil veintidós (2022). De acuerdo con los términos de dicha resolución corresponde que el presente proceso de selección se lleve a cabo bajo la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO (4): A que en fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2022), mediante el Acta No. 11-07-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, inició el proceso de Comparación de Precios Ref.-**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0022**, para la *Adquisición de Materiales de Limpieza*.

POR CUANTO (5): Que estuvieron disponibles para todos los interesados las Especificaciones Técnicas para el referido proceso de Comparación de Precios durante el tiempo de recepción de las ofertas.

POR CUANTO (6): A que mediante Acto No. 19 de 2022, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante, Dra. Rosa Adriana Bidó Franco, se procedió a la comprobación del proceso de lectura y apertura de las *Propuestas Técnicas*, “Sobre A”, de los Oferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios Ref.-**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0022**, para la *Adquisición de Materiales de Limpieza*.

POR CUANTO (7): A que en fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), mediante comunicación dirigida por el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se notificó a todos los oferentes habilitados para la apertura y lectura de las Ofertas Económicas, “Sobre B”, correspondiente al proceso de Comparación de Precios Ref.-**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0022**, para la *Adquisición de Materiales de Limpieza*, de conformidad con las evaluaciones de las propuestas realizadas.

POR CUANTO (8): A que conforme el Acto No. 27 de 2022, de fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), de la Notario Público actuante, Dra. Rosa Adriana Bidó Franco, se procedió a la lectura y apertura de las *Propuestas Económicas*, “Sobre B”, de los Oferentes participantes en el Proceso de Comparación de Precios Ref.-**PROCURADURÍA-CCC-CP-2022-0022**, para la *Adquisición de Materiales de Limpieza*.

POR CUANTO (9): A que en fecha once (11) de octubre del año dos mil veintidós (2022), mediante Acta No. 03-10-2022, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, se procedió adjudicar el Lote I, compuesto por los ítems del 1 al 32, de dicho proceso a **LA PROVEEDORA**, lo cual fue debidamente notificado en fecha catorce (14) de octubre del año dos mil veintidós (2022), por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

POR CUANTO (10): En fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintidós (2022), **LA PROVEEDORA** constituyó una Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, ascendente al uno por ciento (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del Artículo 112, del

Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a. **Bienes:** Productos elaborados a partir de materias primas, utilizados para en el funcionamiento de los Entes Estatales.
- b. **Servicios:** Actividad o acto que proporciona un proveedor para satisfacer una necesidad de Entes Estatales.
- c. **Contrato:** El presente documento.
- d. **Entidad Contratante:** Procuraduría General de la República Dominicana.
- e. **Comparación de Precios:** Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.
- f. **Monto del Contrato:** El importe señalado en el Contrato.
- g. **Proveedora:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de referencia, resulta adjudicataria del Contrato y suministra los bienes de acuerdo a las bases administrativas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato y **LA PROVEEDORA** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a. Especificaciones Técnicas;
- b. Acta de Adjudicación;
- c. La oferta técnica y económica de la oferente beneficiaria de la adjudicación (**LA PROVEEDORA**).

ARTÍCULO 3: OBJETO DEL CONTRATO.

LA PROVEEDORA, por medio de este Contrato, se compromete a suministrar, y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a su vez, se compromete adquirir de manos de **LA PROVEEDORA**, los bienes que se detallan más adelante, bajo las condiciones que igualmente se especificarán en el presente contrato de "**Adquisición de Materiales de Limpieza**".

ARTÍCULO 4: ALCANCE.

Los bienes adjudicados a **LA PROVEEDORA** son los que comprenden el **Lote I (destinados a la Dirección General de Servicios Penitenciarios y Correccionales)** del presente proceso, a saber:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD
1	Limpiador de madera	1	GAL
2	Ambientador aerosol variados Peso: 0.75lbs. Contenido: 8 onzas Atomizador 50 fresa, 100 manzana y canela y 50 vainilla	200	FCO
3	Cepillo de pared Mango: Plástico solido Fibra: de PBT de rigidez media de 1 ¼" 3.18cm)	30	UD
4	Brillo negro	1500	UD
5	Cloro en pastilla (tanque 48 kilogramos)	2	UD
6	Cloro granulado al 65% (tanque 48 kilogramos) Presentación: Granular	2	UD
7	Cloro	900	GAL
8	Desinfectante	900	GAL
9	Cubeta Material: Plástico 5 galones con tapas Color: Blanca	30	UD
10	Cubeta Material: Plástico 3 GLS Color: Negro	30	UD
11	Desgrasante 6/l	120	GAL
12	Detergente en polvo Saco de 30 LB	650	SACO
13	Escoba de nylon Ancho: 5cm Largo: 24cm Alto: 12.5cm Fibras de poli flas	650	UD
14	Escobillones 12 pulg. 1 entrada Mango de madera	200	UD
15	Fundas de zafacones de oficina 3 galones Color: Negro	20	FDO

16	Funda de basura de 55 GL (100/l) Color: Negro	500	FDO
17	Goma de sacar agua plástica	100	UD
18	Guante de limpieza Material: Gomas Color: Negro	30	PAR
19	Jabón de bola color azul	5000	UD
20	Jabón de cuaba en pasta (50/l)	30	CAJ
21	Jabón líquido de almendra	60	GAL
22	Lanilla color blanca	30	YAR
23	Recogedor de basura plástico (palas) Fabricado en polipropileno bastón de madera 82 cm	10	UD
24	Papel baño jumbo 12/l	120	FDO
25	Papel toalla 6/l Fardo 12/l	100	FDO
26	Piedra de ambientador 24/l	2	CAJ
27	Cepillo de alambre Cerde acero inoxidable 240mm Mango de madera	70	UD
28	Guantes médicos small 100/l Talla: Small	200	CAJ
29	Alcohol 70% isopropílico	18	GAL
30	Limpiador de cerámica. para piso e inodoros.	180	GAL
31	Suape no. 28 Pabilos 100% de algodón con bastón de madera incluido de 120 cm.	450	UD
32	Escobilla de inodoro Nylon	10	UD




ARTÍCULO 5: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA PROVEEDORA se compromete con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a suministrar los bienes que se detallan en este Contrato, bajo las condiciones que igualmente se especificarán en el mismo, a saber:

5.1 Los bienes que **LA PROVEEDORA** suministrará a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por medio del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en las Especificaciones Técnicas y sus anexos.

5.2 LA PROVEEDORA deberá entregar los bienes requeridos en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la firma del contrato, conforme el cronograma de entrega y en coordinación con el personal de la Oficina Nacional Coordinación del Modelo de Gestión Penitenciaria y el Departamento de Almacén y Suministro de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

5.3 Durante la ejecución de este contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** designará una unidad de supervisión de los servicios, para coordinar y apoyar la gestión e implementación de los mismos. Esta unidad de supervisión estará constituida por un personal técnico con la capacidad y experiencia a cargo de la Oficina Nacional Coordinación del Modelo de Gestión Penitenciaria y el Departamento de Almacén y Suministro, para acompañar a **LA PROVEEDORA** en el cumplimiento de sus obligaciones y a los fines de garantizar a dicho Departamento: **i)** la correcta ejecución de los procedimientos técnicos – administrativos de este contrato; **ii)** notificar a **LA PROVEEDORA** cualquier situación respecto del servicio suministrado o del presente contrato, a fin de que tome las medidas correctivas de lugar; y **iii)** el análisis, revisión, recomendación, aprobación y trámite de las solicitudes de pago de **LA PROVEEDORA**.

ARTÍCULO 6: VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de **SEIS (6) MESES**, efectivo a partir de la fecha de su suscripción y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Ejecución, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

En consecuencia, **LA PROVEEDORA** se obliga a mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento contratada a tales fines por el mismo plazo de **SEIS (6) MESES**.

ARTÍCULO 7: MONTO DEL CONTRATO.

El precio total convenido por los servicios indicados en el presente contrato asciende al monto de **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 66/100 (RD\$2,399,935.66)**, impuestos incluidos, según consta en el acta de adjudicación No. 03-10-2022, de fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, que figura como anexo a este contrato.

ARTÍCULO 8: CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos se harán de la siguiente manera:

- A) Avance o Anticipo:** **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará un primer pago equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total de la adquisición, ascendente a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y**

SIETE PESOS DOMINICANOS CON 13/100 (RD\$479,987.13). Este pago se hará en un plazo no mayor de **quince (15) días** a partir de la firma del Contrato y contra presentación de la Garantía de Buen Uso de Anticipo señalada en este Contrato.

B) Suma restante: La suma restante será pagada a **LA PROVEEDORA** en un plazo de **treinta (30) días**, a partir de la recepción satisfactoria del área requirente y la recepción de la factura correspondiente.

8.1. LA PROVEEDORA no estará exenta del pago de los impuestos correspondientes y, por tanto, será la única responsable de dicho pago respecto de las sumas que reciba.

8.2. LA PROVEEDORA deberá remitir la factura correspondiente acompañada de los documentos que soporten el pago de dicha factura, debidamente firmados y sellados por la autoridad competente. Dicha factura deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- a. Número de Comprobante Fiscal Gubernamental (BI5).
- b. Estar expedida a nombre de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c. Contener toda la documentación que la sustenta.
- d. Los precios incluidos en la misma deberán estar en pesos dominicanos (RD\$) e incluir transparentado el ITBIS.
- e. Hacer referencia al número de contrato, según corresponda.
- f. Firmada y sellada por **LA PROVEEDORA**.
- g. Certificación de recepción satisfactoria de los servicios.

ARTÍCULO 9: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Fuerza Mayor significa un hecho ajeno que acontece de manera inesperada, imprevisible, inevitable e irresistible, y que esta fuera del ámbito de las obligaciones de **LA PROVEEDORA**. **Caso fortuito** significa aquel hecho de la naturaleza o ajeno que acontece de manera inesperada sin falta imputable **LA PROVEEDORA**, toda vez que esta ha tomado todas las precauciones establecidas en las normas vigentes en el cumplimiento de sus obligaciones.

9.1. Los casos considerados de Fuerza Mayor o Caso fortuito, aunque sin estar limitado a ellos, son:

- a. Hostilidades bélicas (sea o no declarada la guerra), invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección o poder militar usurpado, guerra civil, disturbios.
- b. Actos de terrorismo o vandalismo de índole mayor, toque de queda, acto de sabotaje o piratería.
- c. Explosión, incendio o destrucción de máquinas, equipamiento, fábricas y de cualquier tipo de instalación, falla prolongada del transporte, las telecomunicaciones o la corriente eléctrica.
- d. Plaga, epidemia, pandemias, desastres naturales como: tormentas violentas, ciclones, tifones, huracanes, tornados, terremotos, actividad volcánica, derrumbes, maremotos, tsunamis, inundaciones, daños o destrucciones por descargas eléctricas.

9.2. La parte afectada notificará a la otra parte (la parte no afectada) la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor dentro de los cinco (5) días siguientes a que ocurra. La notificación deberá indicar por lo menos:

- a. Descripción general del evento o circunstancias, o combinación de eventos o circunstancias, que considera constituye un evento de Fuerza Mayor.

- b. Fecha a partir de la cual surtirán los efectos el evento de Fuerza Mayor o Caso fortuito y fecha estimada, por la parte afectada, para la cual concluirá el evento de Fuerza Mayor o Caso fortuito y reanudará sus obligaciones.

9.3. En caso de que la duración del evento de Fuerza Mayor o Caso fortuito indicada por la parte afectada se extienda por un período mayor de treinta (30) días, la parte no afectada tendrá derecho a terminar el presente contrato, sin perjuicio alguno para la parte no afectada. Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** llevarán a cabo todos los esfuerzos que estén a su alcance para mitigar el impacto y la duración de un evento de Fuerza Mayor o Caso fortuito. Ningún retraso o falta de cumplimiento por cualquiera de **LAS PARTES** del presente contrato, constituirá un incumplimiento ni dará lugar a reclamación alguna si está causado por Fuerza Mayor o Caso fortuito.

9.4. **LAS PARTES** acuerdan que: i) Si un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito inhabilita a **LA PROVEEDORA** para entrega de los bienes o presentar los servicios, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra parte en cumplir con sus obligaciones; ii) Si la inhabilidad de **LA PROVEEDORA** para entregar los bienes o presentar los servicios es ineludible, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá instruir a **LA PROVEEDORA**, para que decline, y si así lo requiere **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, posteriormente podrá requerirle oportunamente la entrega de los mismos; o iii) **LAS PARTES** adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTICULO 10: GARANTÍAS-PÓLIZAS

LA PROVEEDORA deberá dar evidencia de que ha contratado y que mantiene vigente las pólizas o garantías siguientes:

10.1 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

LA PROVEEDORA se obliga y compromete a mantener vigente la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato, en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un valor equivalente al uno (1%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112, del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá por los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de Garantía independientemente de las acciones legales que procedan.

10.2 Garantía de Buen Uso de Anticipo.

LA PROVEEDORA se obliga y compromete a mantener vigente una Garantía de Buen Uso del Anticipo, en favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por un valor equivalente al monto que **LA PROVEEDORA** reciba como adelanto o anticipo conforme el presente contrato, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del dos mil doce (2012). Dicha garantía responderá al uso adecuado que **LA PROVEEDORA** deberá dar al monto avanzado.

ARTÍCULO 11: CONFIDENCIALIDAD.

LA PROVEEDORA tiene la obligación de mantener y resguardar la confidencialidad de la información personal que le sea proporcionada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. Por tanto, no podrá utilizar, copiar, reproducir, guardar, difundir, suministrar o comercializar ninguna información personal a la que tenga acceso producto de la ejecución del servicio contratado, ya sea que se le haya proporcionado dicha información de forma oral, gráfica, escrita o audible, concernientes a la institución o a terceros.

11.1. LA PROVEEDORA se obliga y compromete a mantener su obligación de Confidencialidad durante toda la vigencia de este contrato de servicio, extendiéndose sus efectos limitativos hasta un (1) año posterior a la terminación de este.

11.2. En caso de incumplimiento a las obligaciones de confidencialidad y no divulgación de información indicadas precedentemente, el presente contrato quedará rescindido de pleno derecho y sin ningún tipo de formalidades ni responsabilidad a cargo de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y sin perjuicio de las acciones civiles y penales que serán interpuestas en contra de **LA PROVEEDORA**, sea dicho incumplimiento llevado a cabo durante la vigencia del contrato o luego de su terminación y hasta su extensión.

ARTÍCULO 12: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 13: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de dar por terminado este Contrato en caso de que **LA PROVEEDORA** diera muestras fehacientes de incumplimiento de sus obligaciones.

13.1. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir, sin responsabilidad alguna, el presente contrato, así como ejecutar la Fianza de Fiel Cumplimiento, si **LA PROVEEDORA:** **i)** fuese a la quiebra; **ii)** se extendiese contra ella una orden de administración judicial; **iii)** se presentase una petición de declaración en quiebra; **iv)** hiciese algún convenio con sus acreedores o una cesión a favor de ellos; **v)** recayese un mandamiento judicial sobre sus bienes; o **vi)** el Departamento de Seguridad de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, encargado de la supervisión de la ejecución de contrato, certificase por escrito que en su opinión **LA PROVEEDORA:**

- a. No ha entregado los bienes o suministrado los servicios en el plazo establecido en este contrato;
- b. Si no obstante habersele requerido por escrito, no procede a la entrega de los bienes o los servicios en un plazo no mayor de tres (3) días, contados desde la fecha de dicho requerimiento;
- c. No está ejecutando el Contrato o está constantemente incumpliendo las obligaciones contractuales y las órdenes emitidas por el departamento correspondiente;
- d. La falta de calidad de los servicios suministrados.

- e. Las dilaciones basadas en trámites que suponga autorizaciones previas.
- f. Ha subcontratado alguna parte del Contrato sin autorización de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**;
- g. Si **LA PROVEEDORA** cede la totalidad de sus activos en beneficio de sus acreedores;
- h. Si se le asigna un administrador judicial a **LA PROVEEDORA** a causa de su insolvencia;
- i. En caso de que un tribunal pronuncie la rescisión del Contrato.

13.2. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente debiendo notificar a **LA PROVEEDORA** la fecha de terminación en un plazo no mayor de quince (15) días antes de la fecha de terminación. De igual forma, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en los plazos indicados precedentemente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el caso de falta grave a cargo de **LA PROVEEDORA**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En tal caso, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, procederá a evaluar los daños y perjuicios a fin de exigir a **LA PROVEEDORA** resarcir dichos daños y perjuicios.

13.3. LA PROVEEDORA tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles, luego de ser notificada por escrito por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** sobre su decisión de rescindir el contrato, para entregar formalmente toda documentación, acceso o información, sin que por ello quede anulado el contrato o se exima a **LA PROVEEDORA** de cualquiera de sus obligaciones o responsabilidades emergentes del Contrato o se afecten los derechos o atribuciones que el contrato confiere a **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

13.4 En los casos en que el incumplimiento de **LA PROVEEDORA** constituya falta de calidad de los bienes entregados o falta de calidad, cuando causare un daño o perjuicio a la institución o a terceros, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

ARTÍCULO 14: INCUMPLIMIENTO. SANCIONES O PENALIDADES.

Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a) La mora de **LA PROVEEDORA** en la entrega de los bienes.
- b) La falta de calidad de los bienes suministrados o que sean distintos a los acordados.

14.1 El incumplimiento del Contrato por parte de **LA PROVEEDORA** será causa de terminación y supondrá la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

14.2 Las penalidades serán de naturaleza pecuniaria y se aplicarán por incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la sujeción a los términos de las Especificaciones Técnicas correspondientes. En este entendido, las penalidades aplicables durante la ejecución del presente documento son las siguientes:

A) Penalidades por demora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales:

- a) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará una penalidad del uno por ciento (1%) del monto total del contrato, por cada día calendario en que **LA PROVEEDORA** incumpla con los plazos establecidos para la entrega de los bienes, de conformidad al cronograma de entrega que forma parte integral de este contrato.
- b) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** aplicará una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada hora o fracción de hora en que **LA PROVEEDORA** incumpla con el plazo establecido para poner en conocimiento a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de cualquier incidencia que se produjere o afectare directamente a la contratación.

B) Penalidades por incumplimiento de las Especificaciones Técnicas:

En caso de que **LA PROVEEDORA** incumpla con cualquiera de las obligaciones contractuales derivadas de este proceso, siempre que dichas obligaciones no hayan sido individualizadas en las Especificaciones Técnicas o en este contrato, se procederá a aplicar una penalidad del cero punto cinco por ciento (0.5%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso que se mantenga en incumplimiento, contados a partir de la fecha en que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le notifique a través de medios electrónicos o físicos el incumplimiento detectado.

ARTÍCULO 15: NULIDAD DEL CONTRATO:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de la misma, será causa de nulidad.

ARTÍCULO 16: CESIÓN.

LA PROVEEDORA no podrá ceder este Contrato, ni total ni en parte, ni los derechos y obligaciones aquí contenidos, sin el previo consentimiento por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 17: LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

La ejecución e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

17.1. LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

17.2. Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, de conformidad a la Constitución de la República y las Leyes Nos. 13-07 del cinco (5) de febrero del año dos mil diecisiete (2007) y 107-13, de fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013), y demás normas complementarias.

ARTÍCULO 18: IDIOMA OFICIAL.

Este Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 19: ACUERDO ÍNTEGRO. DIVISIBILIDAD.

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y condiciones pactadas entre **LAS PARTES**. En caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna disposición de este Contrato fuese declarada inválida o inaplicable por alguna razón, el mismo continuará vigente, considerándose dicha disposición eliminada, como si no hubiese existido, salvo que dicha disposición sea de fundamental importancia para este Contrato.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que se indican más adelante, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente acuerdo.

LAS PARTES acuerdan mediante la suscripción del presente Contrato que todas las notificaciones u otras comunicaciones a darse o hacerse bajo el presente acuerdo serán por escrito y dirigidas a la atención de las personas que se indicarán y serán entregadas personalmente o enviadas por mensajero, con acuse de recibo, notificada mediante acto de alguacil, o enviadas vía correo electrónico (con la confirmación impresa de que la remisión del correo fue exitosa). Las direcciones tanto físicas como electrónicas hacia donde deberá ser remitida cualquier comunicación, correspondencia o notificación prevista en el presente Contrato, serán las que se listan más abajo, consideradas las más recientes y hacia donde cualquier notificación será considerada como válida, a menos que cualquiera de **LAS PARTES** cambie de domicilio y de correo electrónico, en cuyo caso deberá notificarlo a la otra parte en un plazo no mayor de cinco (5) días calendarios luego de efectuado el cambio. Las direcciones para la notificación de **LAS PARTES** son las que se listan a continuación:

LA ENTIDAD CONTRATANTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Av. Enrique Jiménez Moya esquina
Juan Ventura Simó,
Distrito Nacional, República Dominicana
Atención: Vilma Pérez Díaz, Directora General
Administrativa
Teléfono: 809-533-3522 ext. 243
Correo electrónico: vilma.perez@pgr.gob.do

LA PROVEEDORA

GRUPO LGC, S.R.L.

Calle Eugenio Dechamps esquina calle Celeste Woss y Gil
No. 14, Residencial QD III, apto. B3, sector La Castellana
Distrito Nacional, Santo Domingo
Atención: Bernabé Cruz Hernández
Teléfono: 809.895.1261
Correo electrónico: info@grupolg.com.do
bernabe.cruz@grupolg.com.do
alexandra.antonenko@grupolg.com.do

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

**POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA**

**POR LA PROVEEDORA:
GRUPO LGC, S.R.L.:**

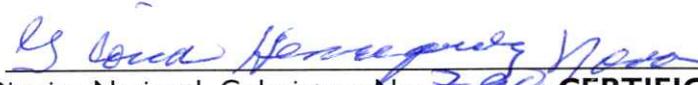


Lic. Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos
Actuando en nombre y representación de la
**LICDA. MIRIAM CONCEPCIÓN
GERMÁN BRITO**



BERNABÉ CRUZ HERNÁNDEZ
Gerente



Yo,  Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Colegiatura No. 290; **CERTIFICO** y doy Fe que las firmas que anteceden en el presente contrato fueron puestas libremente en mi presencia por los señores, **Rodolfo Alberto Espiñeira Ceballos** y **Bernabé Cruz Hernández**, quienes aseguran que son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada, cuyas generales y calidades constan, personas a quienes doy fe conocer. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los tres (3) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público

